

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE JUNIO DE 2015

SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE

En Marcilla, siendo las once horas del día 13 de junio de 2015, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Marcilla, reunidos la totalidad de los concejales electos en las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2.015, que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Concejales Electos presentes en la sesión:

ARAIZ GONZÁLEZ IDOYA
ARNEDO IMAZ MIGUEL ÁNGEL
CANTÍN GARCÍA JOSÉ MANUEL
EZQUERRO RESANO EVA
FABO CALERO MARIO
JIMÉNEZ LAPEÑA JOSÉ ÁNGEL
LANDA BONETA FEDERICO
NAVARRO GOÑI VICENTE
PEJENAUTE ALBO JUAN CARLOS
PÉREZ MEDINA MARÍA
VALER VERA OLIVER

Don Vicente Jesús Navarro Goñi saluda a los asistentes agradeciendo a todo el pueblo la participación en las elecciones señala el honor y privilegio que supone presidir la sesión constitutiva reflexionando sobre qué esperan los ciudadanos de la nueva corporación considerando que lo que desean es crear un pueblo feliz y esperanzado y el trabajo de todos por el pueblo de Marcilla, finaliza su intervención agradeciendo el trabajo y compañía de las personas que no continúan en el Ayuntamiento.

Declarada abierta la sesión, se procede en primer lugar a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretaria la de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, quedando constituida la Mesa de Edad por Don Vicente Jesús Navarro Goñi, Concejales electos de mayor edad, que actúa como Presidente y por Doña María Pérez Medina, Concejales electas de menor edad, y Doña Miren Edurne Chasco Garralda, Secretaria de la Corporación.

Seguidamente, la Secretaria de orden del Sr. Presidente, da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Artículo 195.

- 1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*
- 2. A tal fin, se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.*
- 3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*
- 4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.*

*Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas, encontrándose conforme la documentación que acredita a los electos así como su identidad, asimismo la Mesa de Edad comprueba que la totalidad de los electos presentes han formulado ante la Secretaría del Ayuntamiento la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales, por la Mesa de Edad se **DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACION MUNICIPAL**, procediéndose a continuación al cumplimiento del requisito expresado en el artículo 108.9 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, referente al juramento o promesa para tomar posesión de sus cargos, siendo llamados los corporativos para prestar el mismo a instancia del Presidente de la sesión, quien pregunta a los corporativos: ¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*

ARAIZ GONZÁLEZ IDOYA	Sí prometo
ARNEDO IMAZ MIGUEL ÁNGEL	Sí juro
CANTÍN GARCÍA JOSÉ MANUEL	Sí juro
EZQUERRO RESANO EVA	Sí juro
FABO CALERO MARIO	Sí juro
JIMÉNEZ LAPEÑA JOSÉ ÁNGEL	Sí juro
LANDA BONETA FEDERICO	Sí juro
NAVARRO GOÑI VICENTE	Sí juro
PEJENAUTE ALBO JUAN CARLOS	Sí prometo
PÉREZ MEDINA MARÍA	Sí prometo
VALER VERA OLIVER	Sí prometo

Acto seguido, la Secretaria, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, siendo candidatos al cargo los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, quedando elegido Alcalde el que obtenga la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, señalándose que si ningún candidato obtuviera dicha mayoría quedaría automáticamente elegido Alcalde, el candidato de la lista más votada, que según Certificación expedida por la Junta Electoral de Zona, es la de Unión del Pueblo Navarro.

De acuerdo a lo anterior y a certificación emitida por la Junta Electoral los candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla son:

Don Mario Fabo Calero, por el Partido Unión del Pueblo Navarro.

Don Juan Carlos Pejenaute Albo, por el Partido Socialista de Navarra-PSOE.

Los Sres. Concejales proceden a depositar su voto en la urna preparada al efecto, señalando en la papeleta facilitada el candidato al que dan su voto. Terminada la votación, por la Mesa de Edad se procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

- Votos emitidos:	Once	11
- Votos válidos:	Once	11

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

Don Mario Fabo Calero	votos:	6
Don Juan Carlos Pejenaute Albo	votos:	5

En consecuencia, siendo 11 el número de Concejales y habiendo obtenido el candidato Don Mario Fabo Calero del Partido Unión del Pueblo Navarro el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Electoral queda elegido Alcalde Don Mario Fabo Calero.

Aceptado el cargo y prestado juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, Don Mario Fabo Calero ocupa la Presidencia.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dirigir un unas breves palabras al público asistente a la sesión, levantándose a continuación la sesión, a las doce horas quince minutos, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

* Se entrega a los corporativos acta de arqueo, estado de deuda viva y estado de ejecución presupuestaria a fecha 12 de junio de 2015, remitiéndose por correo electrónico listado relativo al inventario que obra en el expediente de la sesión.

